



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00729001-NEU-LEGAL#MCD - MODIFICACIÓN DISPOSITIVO - ATENCIÓN A VARONES (DAV).

VISTO:

El EX-2021-00729001-NEU-LEGAL#MCD, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos Nros 2/19, 171/20, 369/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Ciudadanía y a las Subsecretarías que lo asisten, mediante Decreto N° 171/20 se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que contribuirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que la Dirección de Asesoramiento Integral de la Subsecretaría de Discapacidad se encuentra vacante por renuncia de la agente Miranda, Cintia Marcela CUIL: 27-38091925-2 legajo N° 13471, según Resolución N° 27/21 del Ministerio de Ciudadanía y se propuso a la agente Tapia Jofre, Paulina Elisabeth CUIL: 27-18862542-3 legajo N° 879684 para cubrir el cargo;

Que la Dirección General de Prevención y Articulación de Atención a Varones se encuentra vacante ya que la agente Riquelme Mercado, María Angélica CUIL:27-18741850-5 legajo N° 760435 se acogió al beneficio previsional de jubilación según Resolución N° 82/21 del Ministerio de Ciudadanía y se propuso a la agente Menendez Brunetta Lucia Soledad CUIL: 27-34211104-7 legajo N°13470 para cubrir el cargo;

Que el agente Diego Miguel Catalán CUIL: 23-26009834-9 legajo N°184279 fue designado mediante Decreto 369/20 en la órbita del Ministerio de Ciudadanía;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Ciudadanía, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde proceder el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDENSE las Resoluciones Nros. 27/21 y 82/21 del Ministerio de Ciudadanía que como **IF-2021-00131673-NEU-LEGAL#MCD** e **IF-2021-00473685-NEU-LEGAL#MCD** respectivamente forman parte del EX-2021-00729001-NEU-MCD.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma del presente decreto a los agentes que se indica en el **IF-2021-01114692-NEU-LEGAL#MCD** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciudadanía a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2021-01114248-NEU-LEGAL#MCD** de la presente norma, y ASÍGNASE las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Ciudadanía, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

